JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Alonso Vélez Restrepo
Demandada	Deisy del Socorro Díaz Rodríguez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2023-00595-**00
Decisión	inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. No se aportó constancia del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada con constancia de recibido. Ley 2213 de 2022, Art. 6° inc. 4°.

2. No informó cómo se obtuvo la dirección física y electrónica de la demandada, faltó aportar las evidencias de que los datos efectivamente son de ella. Ley 2213 de 2022, Artículo 8.

3. Deberá aportarse copia del registro civil de Nacimiento de los ex cónyuges y de Matrimonio, con la anotación de la inscripción de la sentencia de cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso contraído entre las partes, lo cual fue ordenado en el numeral tercero de la misma.

4. Se solicita informar los números telefónicos de las partes, en los cuales pueden ser ubicados.

5. Se deberá notificar al correo electrónico de la parte demandada la demanda integrada con el cumplimiento de requisitos y sus anexos, con constancia de "recibido" y/o lectura de la entidad de correos electrónicos.

6. Aunque no es causal de inadmisión, se solicita a la parte actora, aportar la demanda y el cumplimiento de requisitos integrada en un solo cuerpo, es decir un solo documento que permita revisar fácilmente la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0634242613da0df3ecaf1b9f91c7c830858fd7ca06aac2712fad923afc3b200**
Documento generado en 03/11/2023 11:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica